



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 563/2022**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 53/2019 POR EL QUE SE  
APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE  
DESARROLLO 2018-2024.....3**

**AGENDA 2040. (SUPLEMENTO I)**

**YUCATÁN CON MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS.  
(SUPLEMENTO II)**

**YUCATÁN PRÓSPERO Y COMPETITIVO. (SUPLEMENTO III)**

**YUCATÁN QUE CUIDA AL PLANETA DE MANERA RESPONSABLE.  
(SUPLEMENTO IV)**

**YUCATÁN CON SEGURIDAD, PAZ, JUSTICIA Y BUEN GOBIERNO.  
(SUPLEMENTO V)**

**YUCATÁN UNIDO CON BASE EN ALIANZAS ESTRATÉGICAS.  
(SUPLEMENTO VI)**

## **Decreto 563/2022 por el que se modifica el Decreto 53/2019 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracciones II y XXIII, 60, 87, fracción X, y 96 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; y 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que, en términos del artículo 25, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planes estatales de desarrollo, entre otros, deberán velar por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que, conforme al artículo 87, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es una función específica del Estado organizar un sistema de planeación del desarrollo integral que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, sobre bases que aseguren la conservación y uso racional de los recursos naturales, la salud del ambiente y el desarrollo sostenido.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 96, párrafo primero, de la Constitución local, corresponde al Ejecutivo propugnar por una correcta aplicación de los recursos y, al efecto, elaborar un plan de desarrollo integral, con una vigencia sexenal.

Que, en términos del artículo 55, fracción XXIII, de la misma norma suprema, el plan referido y sus actualizaciones, entre otros, deben ser remitidos al Congreso para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

Que, en términos de los artículos 24 y 27 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, el plan estatal de desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo, así como de orientación en la Gestión por Resultados y del Presupuesto basado en resultados, el cual, tendrá como vigencia el periodo constitucional correspondiente, sin embargo, podrá contener consideraciones y proyecciones de plazo superior.

Que en el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal tuvo lugar la participación y consulta ciudadana, así como también los mecanismos que garantizaron la efectiva participación del pueblo maya, para la elaboración, actualización y ejecución de los instrumentos de planeación, conforme a los artículos 54 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán y 2, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Que el artículo 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece que los instrumentos de planeación serán revisados, por lo menos, de manera intermedia al periodo constitucional de la Administración Pública de que se trate y los resultados de las revisiones podrán producir la reformulación o modificación de los instrumentos de planeación.

Que el Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán señala, en sus artículos 41 y 42, que el Plan Estatal de Desarrollo y los

programas de mediano plazo entrarán en un proceso de evaluación y actualización de manera intermedia al periodo constitucional de la Administración Pública estatal.

Que, de conformidad con lo planteado anteriormente, el 30 de marzo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.

Que, a finales del año 2019, se detectó en Wuhan, China, la presencia de un nuevo coronavirus que ocasionó la enfermedad denominada Covid-19. Asimismo, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud determinó la enfermedad como una emergencia de salud pública de importancia internacional y, posteriormente, el 11 de marzo de 2020, en vista del exponencial crecimiento de casos confirmados, sospechosos y fallecimientos en diversos países de manera simultánea, declaró el brote del Covid-19 como una pandemia.

Que, en respuesta al nuevo virus, el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, implementándose medidas urgentes para prevenir la propagación del virus y procurando la seguridad en la salud de los ciudadanos.

Que, en el mismo año, entre los meses de mayo y junio, el estado se vio afectado por diversas tormentas tropicales, por lo que surgió la necesidad de solicitar la declaratoria de emergencia y de desastre natural por lluvias severas atípicas e inundación pluvial en diversos municipios, afectando gravemente a las familias yucatecas, quienes aún se encontraban vulneradas por la pandemia, generando reducciones fuertes en la economía y cambiando totalmente el panorama de las acciones y los planes del estado.

Que el panorama de la planeación cambió a consecuencia de las contingencias señaladas y, por tal motivo, se adoptaron enfoques basados en la participación y coordinación de todo el gobierno y la sociedad, en torno a un plan integral para prevenir las afectaciones y disminuir al mínimo los efectos de las contingencias, en los sectores económico, social, empresarial, académico, turístico, cultural, entre otros.

Que el estado se vio en la necesidad de ajustar las acciones y estrategias a consecuencia de la pandemia y los estragos de las contingencias climatológicas, por lo que, en un ejercicio histórico de la intervención de los tres poderes, se inició la búsqueda de estrategias para la solución de las problemáticas y la participación de la población yucateca para realizar una nueva hoja de ruta que contenga previsiones a mediano y largo plazo.

Que el 8 de diciembre de 2021, inició, a nivel local, la formulación de la Agenda 2040 como un documento estratégico que permita reforzar los objetivos ya construidos y generar nuevos con una visión a corto, mediano y largo plazo para Yucatán.

Que la Agenda 2040 se construyó con la participación ciudadana y la intervención de los sectores académicos, privado, empresarial, organismos autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, sociedad civil organizada, ayuntamientos, entre otros, quienes, en coordinación, analizaron, evaluaron y consideraron temas de interés

para el desarrollo de Yucatán, resultando en acciones y metas para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, documento estratégico en pro de la ciudadanía.

Que para formular la Agenda 2040 se realizaron 39 diálogos participativos; 106 consultas municipales; 5 foros con cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y universidades; 4 encuentros con especialistas nacionales e internacionales; 7 consultas regionales; se instalaron 106 buzones municipales; y se habilitó un sitio web de participación ciudadana a través del cual se levantaron miles de encuestas escuchando las voces de más de 135 mil yucatecas y yucatecos. De ese modo, se logró que la Agenda 2040 se integre por 65 objetivos, 164 estrategias y 760 líneas de acción.

Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán aludido señala que las modificaciones o actualizaciones del Plan Estatal de Desarrollo deberán ser aprobadas por el Gobernador del estado ante el pleno del Consejo de Planeación y Evaluación del Estado de Yucatán y publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por lo que el 2 de mayo de 2022, en el seno del consejo referido se presentó y aprobó por el Gobernador el documento estratégico denominado Agenda 2040.

Que una vez publicada la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 conforme a la Agenda 2040, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en términos del artículo 45 de la ley en comento y del artículo 43 de su reglamento, será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que efectuarán un proceso de alineación de los programas presupuestarios y unidades básicas de presupuestación con el fin de cumplir los objetivos y metas establecidas en la actualización de los instrumentos de planeación.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la ley citada, la Agenda 2040 contiene políticas y proyecciones a corto, mediano y sobre todo a largo plazo, garantizando la apropiación del enfoque de la Agenda 2030 y asegurando el libre desarrollo de las personas a través del ejercicio de los Derechos Humanos, por lo que constituye una nueva hoja de ruta para Yucatán y para construir un estado sostenible en beneficio de la ciudadanía.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar el anexo único del Decreto 53/2019 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, a fin de actualizar su contenido conforme a la Agenda 2040, de manera que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal conduzcan sus actividades con sujeción a las prioridades establecidas en la Agenda 2040 y se alcancen los objetivos de desarrollo planteados, mejorando la calidad de vida de las y los yucatecos, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 563/2022 por el que se modifica el Decreto 53/2019 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024**

**Artículo único. Aprobación y publicación**

Se reforma el anexo del Decreto 53/2019 por el que se aprueba y ordena la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, como anexo de este decreto.

## Artículos transitorios

### Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### Segundo. Remisión al Congreso del estado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 7 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, remítase la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 conforme a la Agenda 2040 al Congreso del estado, para su conocimiento y consideración al ejercer sus atribuciones constitucionales.

### Tercero. Previsiones presupuestales

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado deberán tomar anualmente las previsiones necesarias para alinear sus programas presupuestarios y unidades básicas de presupuestación con el fin de cumplir los objetivos y las metas previstos en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, conforme a la Agenda 2040 y los programas que deriven de este.

### Cuarto. Expedición de lineamientos

En apego a lo establecido en los artículos 23, fracción IV, y 23 ter, fracciones VII, XXX y XXXI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, en correlación con el artículo 43 de su reglamento, el proceso de alineación señalado en el párrafo anterior será coordinado por la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y la Secretaría de Administración y Finanzas, las cuales emitirán, de manera conjunta, políticas, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones normativas que, al efecto, sean necesarias.

### Quinto. Difusión de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo

El Poder Ejecutivo del estado deberá difundir la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018- 2024, conforme a la Agenda 2040, por conducto de los medios que considere necesarios, para lograr su conocimiento en el ámbito de esta entidad federativa.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 25 de octubre de 2022.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria general de Gobierno**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**